



PROCESO No. 110014003066-2022-01811-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de GLORIA INES ACOSTA CARDENAS contra JOSE WILLIAM RIVERA PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$10'000.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 1 de febrero del 2022 hasta la fecha de exigibilidad 2 de febrero del 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 3 de febrero del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JAIR FERNEY PUELLO BERNAL, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 041	hoy 17 MAR 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaría	